

ACUERDO No. PSAA08-5358 DE 2008 **(Noviembre 20)**

“Por el cual se modifican los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo No. PSAA08 – 4688 de 2008”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, de la Ley 270 de 1996, en el artículo 164 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 1 del Decreto 3840 de 2008 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 12 de noviembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA08 – 4688 de 2008, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Sistema Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Bucaramanga, en donde comenzará a funcionar a partir del 15 de diciembre de 2008, será asumido por los siguientes despachos judiciales:

Tribunal Superior de Bucaramanga **Salas de Decisión de Asuntos Penales para Adolescentes**

12 despachos de Magistrados del Tribunal Superior de Bucaramanga, discriminados así:
7 Despachos de Magistrado de la Sala Civil – Familia
5 Despachos de Magistrado de la Sala Penal.

Estas Salas estarán integradas por un (1) Magistrado de la Sala Penal y dos (2) Magistrados de la Sala Civil – Familia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 168 de la Ley 1098 de 2006.

Circuito Judicial de Bucaramanga

4 Juzgados Penales Municipales para Adolescentes con función de control de garantías
2 Juzgados Penales para adolescentes con función de conocimiento

Circuito Judicial de Barrancabermeja

4 Juzgados Penales Municipales
3 Juzgados Promiscuos de Familia

Circuito Judicial de Málaga

2 Juzgados Promiscuos Municipales
1 Juzgado Promiscuo de Familia”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA08 – 4688 de 2008, el cual quedará así:

“**ARTICULO SEGUNDO.** El Sistema Penal de Menores en el Distrito Judicial de Bucaramanga, regulado por el Decreto 2737 de 1989, será responsabilidad de:

2 Juzgado de Menores
4 Juzgados Promiscuos de Familia”

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)